



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00420-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, informándole que el apoderado demandante presentó nueva demanda y poder con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 26 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7573c1fa71039c66aec4c6d83f7235979b3a37a46dc8c9c6bd0393e7e39a5357**
Documento generado en 26/10/2021 02:10:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00420-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto el apoderado demandante presentó nueva demanda y poder con los cuales pretende subsanar, y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues:

- No acreditó que al momento de presentar la demanda, haya enviado simultáneamente por medio físico, a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a los demandados MARCO AURELIO PEÑA ECHEVERIA Y AGUSTINA FERNANDEZ. (Art. 6 Dec. 806/20).

- Si bien indicó la forma como obtuvo los correos electrónicos de los demandados GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA Y MONICA CECILIA PEÑA ECHEVERRY, no allegó las evidencias correspondientes. (Art. 8 Dec. 806/20).

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, promovida por el señor MICHAEL STEEVEN ZAPATA PEÑA a través de apoderado judicial contra los señores GREGORIO JOSE ZAPATA PALMA Y MONICA CECILIA PEÑA ECHEVERRY, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Oct. 26/21



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 176

Fecha: 27 de Octubre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
26 de Octubre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8046660c962676de79091629f88a0d02f2d389ed0d9a7e2437798c416753c9f2**
Documento generado en 26/10/2021 01:45:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>